CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-08-2022. Informo al señor Juez que los Bancos dan respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

A DESPACHO

Noney Coulans Subsect

NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1855

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00264-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHOANATHAN CARDONA QUINTERO DEMANDADO: JOSE GERMAN CARDONA GIRALDO

Vista la constancia secretarial se dispone:

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de las entidades financieras para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO** 

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-08-2022 Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por: Luis Fernando Gutierrez Giraldo Juez Municipal

## Juzgado Municipal Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9fa3fa60654fe020a76398e32789351a5078ccbaeb9cd5eb38c9fe27ea7782f**Documento generado en 19/08/2022 09:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica